



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Así mismo en su artículo 53° señala como funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales”;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece: “La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL

N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; en su artículo 15°, inciso a) establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; asimismo en su artículo 37°, inciso a), indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en concordancia con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Consejo Directivo N° 003 – 99-CD-CONAM, del 23 de abril de 1999, se crea la Comisión Ambiental Regional Tumbes, CAR – Tumbes, como órgano de coordinación y concertación política ambiental a nivel de la región Tumbes; la cual tiene como finalidad, la de promover la desconcentración de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local. Además, en su artículo 2° establece las funciones de la CAR – Tumbes;

Que, así también en el artículo 3° del cuerpo legal mencionado precedentemente, establece que la CAR - Tumbes se encuentra constituida por las siguientes personas e instituciones:

1. 01 representante del Consejo Directivo del CONAM
2. 01 representante del Consejo Transitorio de Administración Regional Tumbes
3. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
4. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes
5. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos
6. 01 representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

7. 01 representante de la Universidad Nacional de Tumbes
8. 01 representante de la ONGs especializadas en asuntos ambientales
9. 01 representante de la Asociación Langostinera Peruana
- 10.01 representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes
- 11.01 representante de la Comandancia de Armas de la Guarnición de Tumbes;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245 Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental concordante con el artículo 40° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, definen a la Comisión Ambiental Regional, como la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867. Las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del sistema regional de gestión ambiental.
- b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d) Elaborar propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental;
- g) Tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el Ministerio del Ambiente y por el Gobierno Regional Tumbes, para orientar y facilitar el desenvolvimiento y la adecuada Gestión Ambiental Regional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo 17°, numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 10 de mayo del 2018, se aprobó el Dictamen N° 004-2018, “CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL – CAR TUMBES EN APLICACIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DEL 2008”, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Regional – CAR TUMBES, como un Órgano Multisectorial Ambiental, conformado por instituciones públicas, privadas y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, la misma que tiene como objeto ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, de conformidad con las normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Regional – CAR TUMBES, estará constituida por un representante (titular y alterno) de instituciones públicas y privadas, de acuerdo al siguiente detalle:



1. 01 representante del Gobierno Regional Tumbes
2. 01 representante de la Dirección Regional de Educación de Tumbes
3. 01 representante de la Dirección Regional de Salud de Tumbes
4. 01 representante de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes
5. 01 representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
6. 01 representante de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. 01 representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. 01 representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
9. 01 representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Tumbes
10. 01 representante de la Gobernación (Prefectura)
11. 01 representante de la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento - SUNASS
12. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes
13. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
14. 01 representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
15. 01 representante del Área de Conservación Privada
16. 01 representante del Área de Conservación Ambiental
17. 01 representante del Área de Conservación Regional
18. 01 representante del Operador de Servicio de Saneamiento (ATUSA)
19. 01 representante de cada una de las ANPs del SERNANP
20. 01 representante de la Universidad Nacional de Tumbes
21. 01 representante del Ministerio Público



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

22. 01 representante de la Defensoría del Pueblo
23. 01 representante de los Colegios Profesionales de Tumbes
24. 01 representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE
25. 01 representante de las ONGs Especializadas de Asuntos Ambientales
26. 01 representante del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
27. 01 representante del Ejército del Perú – 1ra. Brigada de Infantería
28. 01 representante de la Autoridad Marítima Nacional (Dirección General de Capitanía y Guardacostas – Capitanía de Puerto de Zorritos)
29. 01 representante de la Administración Local del Agua – ALA Tumbes
30. 01 representante del Departamento de Protección del Medio Ambiente de la PNP
31. 01 representante de la Asociación Langostinera Peruana – ALPE
32. 01 representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes
33. 01 representante de la Organización de Productores Agrarios
34. 01 representante de las Asociaciones de Pescadores Artesanales
35. 01 representante de las Asociaciones de Ganaderos de Tumbes
36. 01 representante de Futuro ENERGY E.I.R.L.

El Comité Ejecutivo de la Comisión Ambiental Regional Tumbes estará presidido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Secretaria Técnica estará a cargo de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional – CAR TUMBES, que forma parte de la presente Ordenanza Regional y consta de IX Títulos, VII Capítulos, 42 Artículos y 03 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, disponiendo posteriormente su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018/GOB.REG. TUMBES-CR-CD

En Tumbes a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el

